



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS POR LA QUE SE DICTAN NORMAS REGULADORAS PARA EL DESARROLLO DEL PERIODO DE PRÁCTICAS PARA LAS PERSONAS ASPIRANTES A INGRESO EN EL CUERPO DE ENFERMEROS DE IIPP (OEP 2023)

De acuerdo con el apartado B) del Anexo I, Descripción del proceso selectivo, de Resolución de 30 de noviembre de 2023, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Enfermeros de Instituciones Penitenciarias, se procede a dictar las siguientes Normas que han de regular el desarrollo del Periodo de Prácticas de las personas aspirantes a ingreso en el citado Cuerpo expresado de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

ESTRUCTURA DEL PERIODO DE PRÁCTICAS

1. PRIMERA FASE: FORMATIVA

La fase formativa **se iniciará el 20 de mayo de 2024 y concluirá el 31 de mayo de 2024**, en jornadas de lunes a viernes y en horario de mañana y tarde. Tendrá lugar en las Aulas de Formación de la Secretaría General, sitas en Madrid C/ Cedaceros, 11, 3ª planta.

El contenido del curso versará sobre las materias propias de las funciones a desarrollar por el personal funcionario del Cuerpo de Enfermeros. Se incluirá también un módulo en materia de igualdad entre hombres y mujeres y en materia de violencia de género. Durante esta fase los/as aspirantes entrarán en contacto con los procedimientos, programas y documentación específica de la atención sanitaria en el ámbito de la administración penitenciaria. El programa de la fase formativa se encuentra adjunto en el Anexo I a la presente resolución.

Para la evaluación de las materias, el Área de Formación aplicará al alumnado una evaluación mediante una prueba de preguntas objetivas con cuatro respuestas alternativas, que versarán sobre el contenido total del programa.

La calificación de la fase formativa de "Apto" o "No apto", será realizada por la Comisión Evaluadora que se nombra al efecto en esta Resolución, conforme a lo dispuesto en el Anexo I, apartado B de la Resolución de convocatoria de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Enfermeros de IIPP, siendo necesario obtener la calificación de "Apto" en la evaluación para poder acceder a la segunda fase del periodo de prácticas en los Centros Penitenciarios.

Asimismo, la asistencia a las sesiones programadas será obligatoria, siendo requisito imprescindible, para obtener la calificación de "Apto", que el alumnado haya realizado al menos el 80% de las jornadas lectivas de las que consta esta primera fase, con independencia de las causas que hayan motivado la ausencia.



2. SEGUNDA FASE: REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN CENTROS PENITENCIARIOS

Durante esta fase de prácticas, los/as aspirantes conocerán el funcionamiento de los Servicios Sanitarios en los diferentes Establecimientos Penitenciarios, los diversos programas que se lleven a cabo, así como la documentación sanitaria precisa para el correcto desempeño de sus funciones.

Se desarrollará en los Centros Penitenciarios que designe la Subdirección General de Recursos Humanos, durante el **período comprendido entre el 6 de junio de 2024 al 29 de noviembre de 2024**.

Esta fase estará supervisada y orientada por el profesorado de prácticas nombrado al efecto, y tendrá como objetivo la adquisición de los conocimientos, las habilidades y las actitudes y aptitudes necesarias para el ejercicio de las funciones propias del Cuerpo al que aspiran ingresar y que se encuentran reglamentariamente establecidas, incluyendo la realización de guardias sanitarias.

La estructura que seguirá esta fase de prácticas en Centros Penitenciarios está dividida en tres bloques según figura en el Anexo II-A y B de estas normas:

1. Características y conocimiento del Centro Penitenciario de destino, abordándolo desde todas las áreas funcionales.
2. Conocimiento de las funciones propias del puesto de trabajo acompañado por personal del Cuerpo de Enfermeros de Instituciones Penitenciarias, y planificado por el profesorado de prácticas.
3. Por último, desempeñará su puesto de trabajo bajo la supervisión y orientación del/la profesor/a de prácticas.

El horario de trabajo del funcionariado en prácticas será fijado por las Direcciones de los Establecimientos, con arreglo a lo señalado oficialmente para el funcionariado de carrera del Cuerpo de Enfermeros, y teniendo en consideración las guardias sanitarias que les pudieran corresponder.

Para la evaluación de esta segunda fase, el Profesorado de Prácticas deberá remitir un informe al Área de Formación de la Subdirección General de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Dirección de los Centros de prácticas, en el que se valorarán, entre otros, los trabajos realizados, la asistencia, la puntualidad, la relación con la población reclusa, la actitud hacia el trabajo y la aptitud profesional, conforme al modelo del Anexo III (se remitirá debidamente en el momento en el que vaya a finalizar este período).

Esta segunda fase del período de prácticas será calificada de "Apto" o "No apto", siendo necesario obtener la calificación de «Apto» para superar esta fase y el período de prácticas completo. Las asistencias en este período son de carácter obligatorio, y para obtener la calificación de «Apto» será requisito imprescindible que el aspirante haya realizado, al menos, el 80 % del total de las jornadas lectivas de esta segunda fase, con independencia de las causas que hayan motivado la ausencia.

Cualquier situación de embarazo o ausencia en dicha situación o por permisos por nacimiento se comunicará inmediatamente al Área de Formación para adoptar las medidas de flexibilidad que sean posibles. Todo ello sin perjuicio de la adaptación de las condiciones del puesto de trabajo que se realice por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.

PROFESORADO DE PRÁCTICAS

A. DESIGNACIÓN E INCOMPATIBILIDADES

A efectos de coordinación y supervisión de la fase de prácticas, la Dirección de cada uno de los establecimientos penitenciarios propondrá dos Profesores/as de Prácticas, uno/a para la parte de conocimiento general del Centro Penitenciario y otro/a para la parte específica vinculada a la prestación sanitaria. Dicho profesorado será nombrado por la Subdirección General de Recursos Humanos, asumiendo la responsabilidad de garantizar el cumplimiento y observancia de las presentes normas.

El Profesorado de Prácticas designado no podrá haber realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Enfermeros de Instituciones Penitenciarias, de manera particular o a través de academia en los últimos cinco años.

B. FUNCIONES DEL PROFESORADO DE PRÁCTICAS

El profesorado de prácticas tendrá las siguientes funciones:

- Garantizar al alumnado un conocimiento pleno de la organización y funcionamiento de todas las áreas funcionales que integran el Establecimiento Penitenciario, así como de sus Órganos Colegiados.
- Supervisar de forma permanente y continuada las actividades a realizar por el alumnado.
- Orientar y ayudar al alumnado en el desarrollo de su trabajo, atendiendo cuantas consultas de tipo profesional puedan serles planteadas por el mismo.
- Mantener una reunión diaria con los/as alumnos/as al objeto de realizar la oportuna distribución del trabajo, así como el seguimiento y desarrollo de la fase de ejercicios prácticos.
- Preparar, para su entrega al alumnado, la carpeta a que hace referencia el Anexo II-B.
- Realizar la valoración de la actividad profesional efectuada por el alumnado.
- Velar porque el alumnado sea objeto de especial atención, en consideración de su condición de funcionariado en prácticas, así como por el cumplimiento de las presentes normas, comunicando a la Dirección del Establecimiento la marcha de las prácticas, así como cualquier incidencia significativa que pudiera producirse.

El profesorado, a la finalización de la fase de prácticas, elevará a la Dirección del Centro el Informe Final (Anexo III) para su valoración. En el supuesto de que este fuese desfavorable, deberá ser debidamente razonado y motivado, acompañando copia de la documentación que hubiera al respecto.

Las Direcciones de los Establecimientos, respecto de su intervención en la fase de prácticas, deberán velar por el cumplimiento de las presentes Normas, supervisando el trabajo desarrollado por los/as Profesores/as de Prácticas, así como porque las personas aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Enfermeros de IIPP, sean objeto de especial atención, habida cuenta de que se encuentran en periodo formativo. Comunicarán a la mayor brevedad posible al Área de Formación de la Subdirección General de RRHH, cualquier incidencia que pudiera producirse durante la fase de prácticas (bajas, renuncias, mala praxis, etc.).

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar alguna fase del periodo de prácticas a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por la Comisión Evaluadora, y en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de los/las aspirantes que han superado el periodo de prácticas y, por lo tanto, superado todo el proceso selectivo de acceso al Cuerpo de Enfermeros de Instituciones Penitenciarias.

Una vez superada esta fase, el funcionariado en prácticas permanecerá en los Centros Penitenciarios desempeñando todas las funciones inherentes al Cuerpo de Enfermeros de Instituciones Penitenciarias hasta su nombramiento como funcionariado de carrera y correspondiente publicación en el BOE.

En el supuesto de que, debido a una causa de fuerza mayor sobrevenida y debidamente justificada, no se pudiera realizar o finalizar en plazo el periodo de prácticas del proceso selectivo, se otorgará a las personas aspirantes la posibilidad de aplazar el periodo de prácticas a la siguiente edición, manteniendo, en su caso, el apto/a si se hubiera superado alguna fase, y manteniendo, en todo caso, la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición.

Todos los supuestos inicialmente no previstos por estas Normas serán resueltos, previo informe detallado de la Dirección del Centro Penitenciario, por la Subdirección General de Recursos Humanos.

COMISIÓN EVALUADORA

La valoración, tanto de la Fase Formativa como del Periodo de Prácticas, será efectuada por una Comisión Evaluadora, nombrada al efecto por esta Secretaría General de II.PP., cumpliendo así lo dispuesto en el ya citado Anexo I, apartado B, de la Orden de convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Enfermeros de Instituciones Penitenciarias.

Dicha comisión evaluadora estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta:	D ^a Carmen Martínez Aznar. Subdirectora General de Sanidad Penitenciaria
Vocales:	D ^a Rosa García Berriguete. Jefa de Área de Ordenación Sanitaria. D ^a Isabel Avendaño Merín. Directora de Programas de Enfermería. D ^a María de los Desamparados Álvarez Gómez. Jefa de Área de Formación
Secretaria:	D ^a Francesca Melis Pont. Jefa de Servicio de Formación

NORMAS FINALES

Las presentes normas se pondrán en conocimiento del funcionariado en prácticas del Cuerpo de Enfermeros de Instituciones Penitenciarias, y del funcionariado de carrera del propio Cuerpo, que realicen las funciones de Profesor/a de Prácticas.

RECURSOS

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Secretaria General de II.PP. o ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia Madrid o del domicilio del interesado, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, o desde la resolución del recurso de reposición, en su caso, conforme a lo establecido en la nueva Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las AAPP, artículos 123 y 124 y Ley 29/98 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 19 de abril de 2024
EL SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Fdo: Ángel Luis Ortiz González